

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 45 DE 2016 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 16 de Diciembre del 2016

R. EX. N° 58/2016

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región y por el armador artesanal RODRIGO ANDRES ARRIAGADA HERMOSILLA, mediante ingreso N°1128 del 14 de diciembre del 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 58/2016, de fecha 16 de diciembre del 2016; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013 y N°1023 del 2014 y N°58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3475 del 2015 y N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Res Ex N°45 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 45 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizó la cesión de 107 toneladas de sardina común provenientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), a favor del armador de la embarcación artesanal **EL NIEGO I (RPA 964409)**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesquerías antes señaladas.

Que el cesionario Sr. **RODRIGO ANDRES ARRIAGADA HERMOSILLA** armador artesanal de la embarcación EL NIEGO I (RPA 964409), ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 45/2016 en el sentido de modificar el monto indicado en la letra b) del numeral 1, mediante el cual se autoriza cesión de 107 toneladas de sardina común a favor de su embarcación EL NIEGO I (RPA 964409); fundado en que la embarcación antes identificada sufrió falla mecánica grave por lo no pudo operar durante el final de la temporada de pesca.

Que así mismo la Organización Cedente, Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 45/2016, en el mismo sentido que el cesionario.

Que según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Bio Bio, actualizado al 13 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2016 para los recursos sardina común y anchoveta; la embarcación **EL NIEGO I (RPA 964409)**, registra saldos de cuota asociados a la Res. Ex N° 45/2016.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modificar el numeral 1 de la Res. Ex. N° 45 de 2016, que establece la correspondiente cesión de cuota de sardina común, modificando la cantidad autorizada a ceder, la cual es equivalente a 124 toneladas de sardina común.

2- MODIFICAR la letra b) del numeral 1 de la Res. Ex. N° 45 de 2016, en la cual se autoriza cesión de sardina común a favor del armador de la embarcación **EL NIEGO I (RPA 964409); MODIFICANDO** la cantidad autorizada a ceder, la cual es equivalente a **49 toneladas de sardina común**.

3- Modificar la tabla indicada en el numeral 1 de la Res. Ex. N° 45 de 2016, de acuerdo a lo siguiente:

Embarcaciones cesionarias

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Anchoveta	sardina común
MAURICIO CARMELO MARTINEZ FIERRO	EL TONTIN I	958004	--	49
JUAN BAUTISTA GARCES RAMIREZ	SIXTO ABRAHAM	961377	--	75

4- Modificar el numeral 2 de la Res. Ex. N° 45 de 2016, que establece los descuentos de las cuotas autorizadas mediante Res. Ex. N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), modificando la cantidad a descontar la cual es equivalente a 124 toneladas de sardina común

5-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


LILIAN TRONCOSO GOMEZ

Directora Zonal de Pesca VIII Región del Biobío



LTG/MPG/mpg